



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 01 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 00147-2022-SGA/MPM-CH de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2022 y Proveídos S/N emitidos por las Gerencias de Administración y Municipal ambos de fecha 01.03.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2022-MPM-CH-A (07.01.2022), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Requerimiento N° 26, de fecha 05.01.2022 la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, solicita la adquisición de bienes (cemento) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM. 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSIÓN, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA;

Que, mediante Informe N° 016-2022-JPPL-RO (09.02.2022) el Ing. Jean Paul Portocarrero León, Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM. 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSIÓN, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA" alcanza el informe técnico sobre sustentación para trabajar con concreto premezclado en cisternas (02 unidades), el mismo que busca reconsiderar el requerimiento N° 26. Conforme a ello, mediante Informe N° 00232-2022-UEPEI/MPM-CH (09.02.2022) la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión traslada el informe técnico de sustento para trabajar con concreto premezclado, concluyendo que es necesario utilizar concreto premezclado en vez de concreto efectuado de forma manual de acuerdo a su análisis; asimismo señala que del Requerimiento N° 26-2022-int.174 debe atenderse la cantidad de acuerdo al detalle de su informe; de la misma manera señala que se genera un nuevo requerimiento para el servicio premezclado;

Que, mediante Requerimiento N° 664, de fecha 16.02.2022 la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, reformula el Requerimiento N° 26, solicitando la adquisición de bienes (cemento) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM. 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". **ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSIÓN, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA;**

Que, mediante Informe N°0133-2022-SGA/MPM-CH - Formato N°01 (18.02.2022) la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la emisión de certificación de crédito presupuestario para la adquisición de cemento para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM. 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSIÓN, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA", por el monto de **S/97,792.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 00140-2022-GPPDI/MPM-CH (18.02.2022) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal hasta por el monto de **S/97,792.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES),** adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000530-2022;

Que, mediante Informe N° 00147-2022-SGA/MPM-CH de fecha 21 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo que respecta a la **inclusión** del procedimiento de selección siguiente:





N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Ítem	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
017	ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM. 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSIÓN, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	02	S/ 97,792.00	BIENES	FEBRERO	RECURSOS DETERMINADOS

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario El Peruano el 31 de diciembre de 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, en ese sentido, mediante **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, del Concejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, modificada por la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE** publicada el 01.01.2022, en el numeral 7.5.1 del ítem **7.5.** señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir** o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades". (El énfasis es agregado).

Que, en esa línea, el numeral 7.5.2, señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Que, asimismo el numeral 7.5.3. de la referida directiva, precisa que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere".

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, corresponde emitir el acto administrativo que modifica el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC**, en el extremo a **INCLUIR**, el procedimiento de selección siguiente, conforme a lo solicitado por el Órgano de Contrataciones de esta Comuna, esto es Sub Gerencia de Abastecimiento: **ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM. 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSIÓN, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA;**

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DECIMA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2022, a efectos de **INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:



N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítem	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
017	ADQUISICION DE CEMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM. 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSE IGNACIO TAVARA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA". ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSIÓN, RESERVORIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	02	S/ 97,792.00	BIENES	FEBRERO	RECURSOS DETERMINADOS

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

[Handwritten Signature]
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

